

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el las presentes diligencias para resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 26 de enero de 2023.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO DE
FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	150
Actuación:	Divorcio de Matrimonio Civil – Solicitud Reconstrucción
Demandante:	María Alexandra Giraldo
Demandado:	Moisés Issac Acherman Branstein
Radicado:	76-001-31-10-001-1989-09284-00
Providencia:	Auto tramite

Se memora que la señora SARA PRECIADO MEDINA, mediante derecho de petición solicitó realizar la búsqueda del divorcio de matrimonio civil entre el señor MOISES ISAAC ACHERMAN BRANSTEIN y MARIA ALEXANDRA GIRALDO CIFUENTES, a fin de obtener copia de la sentencia No 198 de calenda el 15 de noviembre de 1990, como segunda petición informar el convenio y el costo para el respectivo pago de la copia autentica para tramites en el exterior, y como tercera petición indicar el procedimiento para la reconstrucción o certificación de la referida sentencia con base en la copia autentica que reposa en el protocolo de la Notaria Tercera de Cali, en caso de no encontrar el documento original.

Se realizaron todas las gestiones pertinentes por secretaría para localizar el proceso solicitado, sin obtener resultados positivos, por ello en aras de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 126 de la ley 1564 de 2012, se requirió a través de auto No 565 de marzo 23 del año pasado, a la solicitante para que diera cumplimiento al requisito establecido en el numeral primero de la referida norma, esto es allegando el poder conferido por la señora MARÍA ALEXANDRA GIRALDO CIFUENTES o en su lugar por el señor MOISES ISAAC ACHERMAN BRANSTAIN, así mismo el informe del lugar de residencia o notificación y sus correos electrónicos, conforme las exigencias del Decreto 806 de junio 04 de 2020, actualmente con vigencia permanente por la Ley 2213 de junio 13 de 2022.

Revisado el canal digital del despacho no se avizora pronunciamiento alguno al requerimiento efectuado en el referido auto notificado por estados electrónicos el 24 de marzo de 2022, es por ello que nuevamente se requerirá a la solicitante por el termino de diez (10) días que cumpla con lo solicitado, so pena de archivar la presente solicitud.

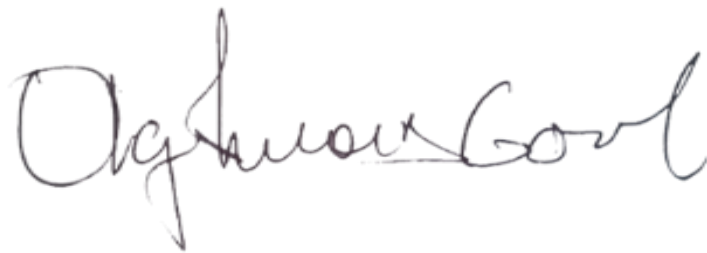
RESUELVE:

TERMINO: REQUERIR NUEVAMENTE a la señora SARA PRECIADO MEDINA, para que dé cumplimiento a lo solicitado en auto 565 de marzo 23 del año pasado.

SEGUNDO: CONCEDER a la solicitante el término de diez (10) días para que cumpla con lo solicitado, so pena de archivar la presente solicitud.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy 30 DE ENERO DE 2023

En el estado No. 014

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria